

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/87.
- b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1.R.D. 1497/87).
- c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2.4.º R.D. 1497/87).
- d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

CRÉDITOS PARA MATERIAS OPTATIVAS

En el segundo y tercer curso se exige un total de 12 créditos para materias optativas, cuya distribución trimestral es la que resulta del cuadro siguiente:

Curso	Trimestre	Número de créditos para materias optativas
2º	1º	3 créditos
3º	1º	3 créditos
	2º	6 créditos

IDIOMA

En el tercer trimestre del tercer curso se efectuará una evaluación del conocimiento y suficiencia a nivel medio de un idioma, a elección del estudiante, entre inglés, alemán, árabe, francés, italiano u otro aprobado por la Universidad. Se le atribuyen 6 créditos por equivalencia de los que corresponden a materias obligatorias.

La verificación se realizará mediante prueba u otro medio que establezca la Universidad.

28554 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1993, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 1993.

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 77.1 del Real Decreto 1306/1987, de 5 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Castilla-La Mancha,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la mencionada Ley de Reforma Universitaria y el artículo 31, d), de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto hacer público el desglose, estructurado por programas y artículos, del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio económico de 1993, y que figura en el anexo de esta Resolución.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 1993.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

ANEXO QUE SE CITA

Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia

Organismo 138. Universidad de Castilla-La Mancha

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1993

Gastos	Artículo — Pesetas	Capítulo — Pesetas
PROGRAMA 422D		
<i>Enseñanzas Universitarias</i>		
Capítulo I. Gastos de Personal		5.160.403.000
Art. 12. Personal Funcionario	3.082.130.000	
Art. 13. Personal Laboral	590.000.000	
Art. 14. Otro personal	624.474.000	
Art. 15. Incentivo al rendimiento	45.000.000	
Art. 16. Cuotas gastos sociales a cargo de los empleados	818.799.000	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios		528.345.000
Art. 20. Arrendamientos	25.500.000	
Art. 21. Reparaciones y conservación	26.950.000	
Art. 22. Material, suministros y otros	408.645.000	
Art. 23. Indemnizaciones por razón de servicio	67.250.000	
Capítulo IV. Transferencias corrientes		132.000.000
Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	132.000.000	
Capítulo VI. Inversiones reales		497.800.000
Art. 60. Inversión nueva en infraestructura ..	42.000.000	
Art. 62. Inversión nueva asociada a funcionamiento operativo de servicio	410.800.000	
Art. 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de servicio	40.000.000	
Art. 64. Gastos de inversión de carácter inmaterial	5.000.000	
Capítulo VIII. Activos financieros		21.000.000
Art. 83. Préstamos a corto plazo	20.000.000	
Art. 86. Adquisición de acciones fuera del sector público	1.000.000	
Capítulo IX. Pasivos financieros		2.000.000
Art. 94. Devolución depósitos y fianzas	2.000.000	
Total Programa 422D		6.341.548.000
PROGRAMA 422I		
<i>Centros y Departamentos UCLM</i>		
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios		448.059.000
Art. 29. Gastos de gestión descentralizada ..	448.059.000	
Total Programa 422I		448.059.000
PROGRAMA 422F		
<i>Inversión con financiación exterior</i>		
Capítulo VI. Inversión nueva en infraestructura		892.000.000
Art. 62. Inversión nueva bienes equipamiento	892.000.000	
Total Programa 422F		892.000.000

Gastos	Artículo — Pesetas	Capítulo — Pesetas
PROGRAMA 541A		
<i>Investigación universitaria</i>		
Capítulo VII. Transferencias de capital		114.000.000
Art. 78. Transferencias a investigadores	114.000.000	

Ingresos	Artículo — Pesetas	Capítulo — Pesetas
Capítulo III. Tasas y otros ingresos		1.301.059.000
Art. 30. Venta de bienes	11.000.000	
Art. 31. Derechos matrículas, congresos y seminarios	1.198.059.000	
Art. 33. Tributos parafiscal	90.000.000	
Art. 38. Reintegro	1.000.000	
Art. 39. Otros ingresos	1.000.000	
Capítulo IV. Transferencias corrientes		4.624.669.000
Art. 40. De la Administración del Estado	4.521.269.000	
Art. 45. De Comunidades Autónomas	35.000.000	
Art. 46. De Corporaciones Locales	35.400.000	
Art. 47. De otras instituciones	33.000.000	
Capítulo V. Ingresos patrimonio		38.000.000
Art. 52. Intereses depósitos	33.000.000	
Art. 54. Renta de bienes inmuebles	1.000.000	
Art. 55. Productos de concesiones y aprovechamientos	4.000.000	
Capítulo VII. Transferencias de capital		1.370.094.000
Art. 70. De la Administración del Estado	348.094.000	
Art. 71. De Organismos Autónomos Administrativos	60.000.000	
Art. 75. De Comunidades Autónomas	462.000.000	
Art. 79. Del exterior	500.000.000	
Capítulo VIII. Actividades financieras		459.785.000
Art. 83. Activos financieros. Reintegro. Préstamos	20.000.000	
Art. 87. Remanente Tesorería	439.785.000	
Capítulo IX. Pasivos financieros		2.000.000
Art. 94. Depósitos y fianzas recibidos	2.000.000	
Total presupuesto de ingresos		7.795.607.000

28555 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1993, de la Universidad de Girona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Química.

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de septiembre de 1993, el plan de estudios de Licenciado en Química de esta Universidad, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Girona, 8 de noviembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Gestora, Josep M. Nadal Farreras.